

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE 2024**

RAD. 2019-01226-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. **ARCHIVOS DIGITALES 02:** Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, el Despacho dispone, dejar sin efecto jurídico el auto dictado el 30 de mayo de 2023 contenido en el archivo digital 02 del Cuaderno Principal, para en su lugar, dar continuidad al presente proceso.
2. **ARCHIVOS DIGITALES 03:** Reconocer al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, como subrogatorio legal en la proporción certificada por BANCOLOMBIA S.A., esto es, por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$52.068.081.00)**, “*derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por MONOMIX ESPECIALIDADES QUÍMICAS S.A.S., identificado(a) con NIT. No. 9004254715*”, cuyos pagos se realizaron el 19 de noviembre de 2021.
 - 2.1. Previamente a reconocer personería, aclárese el poder presentado, indicando con precisión y claridad si se otorga poder al abogado JUAN PABLO DÍAZ FORERO o en su defecto a la sociedad PINZÓN & DÍAZ ASOCIADOS S.A.S., caso último en el cual deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, para los efectos previstos en el artículo 75 del CGP.
3. **ARCHIVO DIGITAL 05:** Aclárese la solicitud presentada por la sociedad litigando.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**